



POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DECANO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría No. 1981 del 12 de febrero de 2026 se adoptó el calendario electoral de la Universidad Tecnológica de Pereira para el año 2026, modificado mediante las Resoluciones de Rectoría No. 4583 del 15 de mayo de 2026 y No. 4972 del 28 de julio de 2026.

Que mediante **Resolución de Rectoría No. 6255 de 2026**, se suspendieron determinadas elecciones previstas en el calendario electoral institucional, entre ellas las correspondientes a los representantes por elección ante los Consejos de Facultad, Comités Curriculares y Comités de Institucionales, entre otras, a causa del Terremoto que afectó gravemente el departamento de Risaralda.

Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas correspondientes en el ámbito de la **Facultad de Tecnología**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Rectoría y garantizar la aplicación uniforme de la suspensión del proceso electoral.

Que, en mérito de lo expuesto, el decano de la Facultad de Tecnología,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender, de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 6255 de 2026, las elecciones de **Facultad de Tecnología**, ante:

1. Directores de Programa.
2. Los Comités Curriculares de los programas de la Facultad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Suspensión de actividades electorales. En consecuencia, se suspenden las actividades, actuaciones y términos relacionados con las elecciones señaladas en el artículo anterior, hasta tanto la Rectoría determine la nueva fecha y las condiciones para su realización.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicación. Comunicar la presente resolución a los programas académicos, departamentos, representantes y demás integrantes de la comunidad universitaria de la Facultad de Tecnología que resulten interesados en el proceso electoral suspendido.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026.

Firmado digitalmente
por Edgar Alonso
Salazar Marín
Fecha: 2026.08.21
10:54:07 -05'00'

EDGAR ALONSO SALAZAR MARÍN
Decano Facultad de Tecnología